JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO ANDRÉS CUELLO CÁCERES
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2023-00005-00

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial del extremo activo, mediante el cual solicita se decrete el embargo y secuestro del vehículo identificado con placa No. **USD350** de la Secretaria de Tránsito y Transporte de CHÍA – CUNDINAMARCA, y el embargo y retención de lo que perciba del demandado **GUSTAVO ANDRÉS CUELLO CÁCERES** identificado con c.c. No. 1.121.302.197 en la empresa Carbones del Cerrejón Limited, esta instancia judicial procederá a decretar dichas medidas, de conformidad a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención del vehículo identificado con placas USD350 Clase: VOLQUETA, CILINDRAJE 7193, Marca: CHEVROLET, MODELO 2008, Línea: KODIAK 190, COLOR BLANCO ARCO BICAPA, SERIE GDV7H4C48B008961 MOTOR 9SZ38431 Modelo: 2008, Tipo de Servicio: Público.

Ofíciese a la oficina de la Secretaria de Movilidad Municipal de CHÍA - CUNDINAMARCA, para que proceda a registrar la medida y a expedir a costa del demandante el certificado respectivo, en la forma y términos del art. 593 núm. 1 del C. G. del P.

Una vez se registre la anterior medida se resolverá lo pertinente con el secuestro de la misma.

SEGUNDO: Decrétese el Embargo y Retención de la Quinta parte (1/5) del excedente del Salario Mínimo Mensual y demás emolumentos que constituyan salario que devenga el demandado señor **GUSTAVO ANDRÉS CUELLO CÁCERES** identificado con c.c. No. 1.121.302.197, en calidad de empleado, funcionario, contratista o cualquier cargo que actualmente ocupe en la empresa **CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED,** hasta la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L **($119.318.750,00)**.

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquesele al tesorero y/o pagador de dicha entidad, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A Agencia San Juan del Cesar- La Guajira, Código de Identificación del Despacho No 443782042001, a nombre de la demandante. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ